



**MUNICIPIO DE MANTÁ
CATASTRO URBANO**

**FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL**

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL NO SI

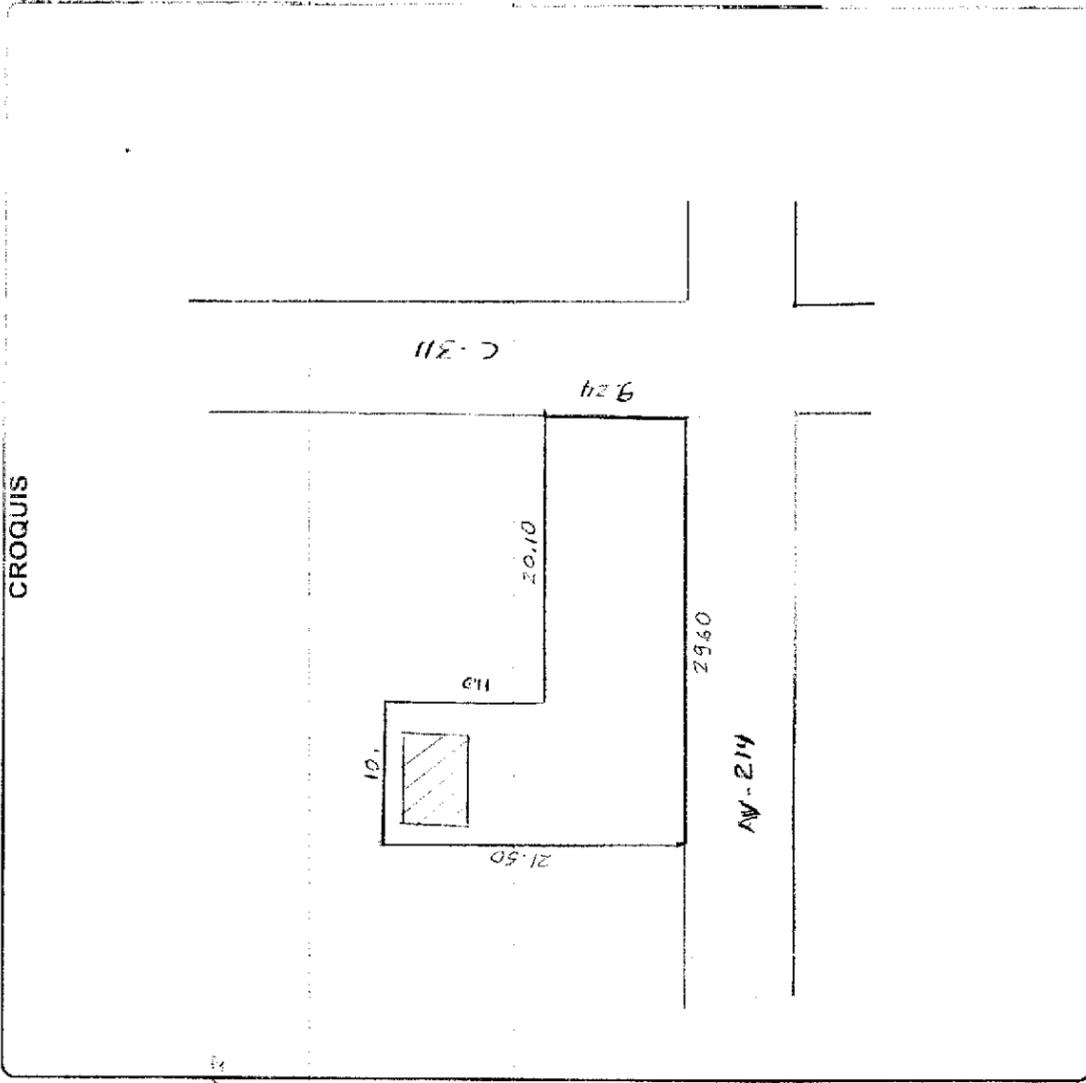
CLAVE CATASTRAL: (ZONA COMP. SECTOR MANZANA LOTES Y SUBDIVISIONES)

DATOS GENERALES:
 (7) ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO
 (8) ZONA INGENIERIA
 (9) ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: *Carretera La Hacha E / Km 1.5*
 HOJA N°: *115*

REFERENCIA AL SISTEMA CARTOGRAFICO

CROQUIS



ANEXOS DEL LOTE

(11) NUMERO DE CALLES A LAS QUE EL LOTE TIENE FRESCITE

(12) DESCRIBIR COMO RELACION A LA RASANTE DE LA VÍA DE ACCESO:
 SOBRE LA RASANTE (M. IMPIS)
 BAJO LA RASANTE (M. IMPIS)

CERRAMIENTO:
 HORMIGON ARMADO
 MADERA
 CAÑA
 OTRO

SERVICIOS DEL LOTE:
 (20) AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE
 (21) DESAGUOS: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE
 (22) ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL:
 (13) MATERIAL DE LA CALZADA: 1 TIERRA , 2 LASTRE , 3 PIEDRA DE RIO , 4 ADOQUIN , 5 ASFALTO O CEMENTIC
 (14) ACERA: 1 NO TIENE , 2 ENCEMENTADO O PIEDRA DE RIO , 3 DE ADOQUIN O BALDOSA

REDES PUBLICAS EN LA VIA:
 (15) AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE , 2 SI EXISTE
 (16) ALCANTARILLADO: 1 NO EXISTE , 2 SI EXISTE
 (17) ENERGIA ELECTRICA: 1 NO EXISTE , 2 SI EXISTE RED AREA , 3 SI EXISTE RED SUBTERRANEA
 (18) ALUMBRADO PUBLICO: 1 NO EXISTE , 2 INCANDESCENTE , 3 DE SODIO O MERCURIO

CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE:
 (23) AREA: SIN DECIMALES *06.31*
 (24) PERIMETRO:
 (25) LONGITUD DE FRONTE:
 (26) NUMERO DE ESQUINAS:

AVANZO DEL LOTE (sin centimos):

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

(27) SIN EDIFICACION: 1 2

(28) CON EDIFICACION: 1 2 3

USO DEL AREA SIN EDIFICACION:
 SIN USO
 CONSTRUCCION
 OTRO USO

(29) NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS:
 (30) NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION:
 (31) TOTAL DE BLOQUES:

(32) OTRO USO:

NUMERO CODIGO:

OBSERVACIONES: *Solo 25/07/13*

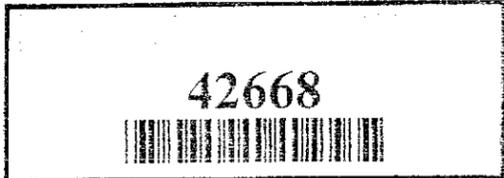
DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	21-10-10	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	3-08-55-30 CLAVE NUEVA	
NOMBRES y/o RAZÓN	CORONA / 3-08-55-30	
CÉDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	0955555555	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	CATASTRO	
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR: SE VERIFICO TERRENO UNICO EN SPAC (ES QUINERO) CLAVE NUEVA 3-08-55-30-000		
FIRMA DEL INSPECTOR		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA: 23/10/10		
INFORME DE APROBACIÓN.		

Nombre



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 42668:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 09 de octubre de 2013*
Parroquia: Tarqui
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Iden.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX



LINDEROS REGISTRALES:

Bien inmueble ubicado en la Avenida 214 y calle 311 de la Parroquia Tarqui de esta Ciudad de Manta, bien que constituye dos lotes signados con los números 1 y 5 de la Lotización Mazato # 2 y que actualmente se lo conoce como Barrio María Auxiliadora # 2, lotes que unidos entre sí forman un solo lote. Con las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: 9.24 metros con calle 311. POR ATRÁS: 21.50 metros con propiedad de Juan Carlos Troya. POR EL COSTADO DERECHO; 29,60 metros y colinda con la avenida 214, y POR EL COSTADO IZQUIERDO: Partiendo desde el frente hacia atrás con 20.10 metros y desde esta intersección con giro hacia la izquierda con 11.00 metros, linderando en estas dos medidas con propiedad de la Sra. Alba González Mero y desde esta intersección hasta unirse con la medida de atrás en 10.00 metros, linderando con propiedad de Andrés Cuenca. Teniendo una Superficie total de 398.21 metros cuadrados. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Protocolización de Sentencia	3.075 09/10/2013	62.304

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Protocolización de Sentencia

Inscrito el: *miércoles, 09 de octubre de 2013*
Tomo: 1 Folio Inicial: 62.304 - Folio Final: 62.318
Número de inscripción: 3.075 Número de Repertorio: 7.199
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera
Nombre del actante: Manta

PROVINCIA: MANTA. En el cantón de Manta, en la parroquia de Tarqui, en la Avenida 214 y calle 311 de la parroquia Tarqui de esta Ciudad de Manta, bien que constituye dos lotes signados con los números 1 y 5 de la Lotización Mazato # 2 y que actualmente se lo conoce como Barrio María Auxiliadora #2, lotes que unidos entre sí forman un

s o l o l o t e

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Adjudicador	80-0000000000383	Cruz Triviño Gloria Estrella	(Ninguno)	Manta
Adjudicatario	17-09201204	Cobeña Requena Jose Narciso	(Ninguno)	Manta
Autoridad Competente	80-0000000001519	Juzgado Vigésimo Quinto de Lo Civil de Ma		Manta
Causante	80-0000000000103	Abad Saltos Jose Heriberto	(Ninguno)	Manta

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 13:20:21 del lunes, 14 de octubre de 2013

A petición de: *Jose Cobeña Requena*

Elaborado por: *Maria Asunción Cedeño Chávez*
130699882



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANA
AREA DE CONTROL URBANO

No. 453-2482

APROBACION DE SUBDIVISION

(Para efectos de celebración de escrituras este documento solo tendrá validez si está acompañado de la autorización para escrituras emitida por esta Dirección).

Esta Dirección aprueba la subdivisión de terreno, propiedad del Sr. **COBENA REQUENA JOSE NARCISO**, ubicado en la Avenida 214 y calle 311 de la Parroquia Tarquí de esta ciudad de Manta, bien que constituye dos lotes signados con los números 1 y 5 de la Lotización Mazato No. 2 y que (actualmente se lo conoce como Barrio "María Auxiliadora 2" de la Parroquia Urbana Eloy Alfaro del Cantón Manta. Clave Catastral # 3-08-55-28-000, el mismo que posee un área total de 398,21m².

MEDIDAS Y LINDEROS SEGUN ESCRITURA. 398,21m². (Escritura de Protocolización de Sentencia inscrita el 9 de octubre de 2013 bajo el No.3.075 y Autorizada por la Notaria Primera del Cantón Manta el 23 de septiembre de 2013)

Frente: 9,24m. calle 311

Atrás: 21,50m., lindera con propiedad de Juan Carlos Troya

Costado derecho: 29,60m. y lindera con la avenida 214

Costado izquierdo: Partiendo desde el frente hacia atrás con 20,10m. y desde esta intersección con giro hacia la izquierda con 11,00m., linderando en estas dos medidas con propiedad de la Sra. Alba González mero y desde esta intersección hasta unirse con la medida de atrás en 10,00m., linderando con propiedad de Andrés Cuenca

AREA VENDIDA:

NINGUNA

AREA A DESMEMBRAR, A FAVOR DEL SR. DIAZ CORRAL IVAN ALBERTO lote No. 1: 191,40m².

Frente: 9,24m. y lindera con la calle 311

Atrás: 9,81m. y lindera con área sobrante que se reserva el vendedor

Costado derecho: 20,10m. y lindera con la avenida 214

Costado Izquierdo: 20,10m. y lindera con propiedad privada

AREAS SOBRANTE LOTE No. 5:

206,81m².

Frente: 9,50m. y lindera con la avenida 214

Atrás: 10,00m. y lindera con propiedad particular

Costado derecho: 21,50m. y lindera con propiedad particular

Costado Izquierdo: partiendo desde el frente de la avenida 214 hacia atrás con 9,81m. y lindera con área a subdividir a favor del Sr. Iván Alberto Díaz Corral y desde este punto en la misma dirección con 11,00m. y lindera con propiedad privada.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

NOTA: * De acuerdo al Memorando No. 0772-DACRM-DE-S-13 de la Dirección de Registros y Catastros no existe ningún inconveniente hasta la presente fecha para realizar el trámite solicitado por el propietario en su dependencia"

Manta, 18 de octubre de 2013



DIRECTOR(A) DE PLANEAMIENTO URBANO
GAD-MANTA



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

Nº 0042984

AUTORIZACION

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

No. 453-2482

La Dirección de Planeamiento Urbano autoriza al Señor. **DIAZ CORRAL IVAN ALBERTO**, para que celebre escritura de **COMPRAVENTA**, terreno de propiedad del Sr. Cobeña Requena José Narciso ubicado en la calle 311 y avenida 214 de la Lotización Mazato No. 2, lote No. 1 (Actualmente Barrio María Auxiliadora No. 2) de la Parroquia Urbana Eloy Alfaro, del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Frente: 9,24m. y lindera con la calle 311

Atrás: 9,81m. y lindera con área sobrante que se reserva el vendedor

Costado derecho: 20,10m. y lindera con la avenida 214

Costado Izquierdo: 20,10m. y lindera con propiedad privada

Área total: 191,40m².

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante, por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

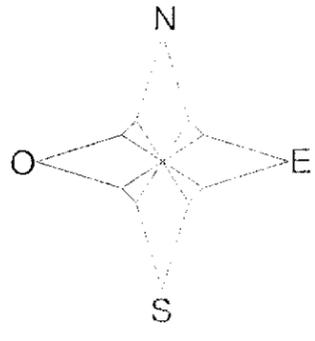
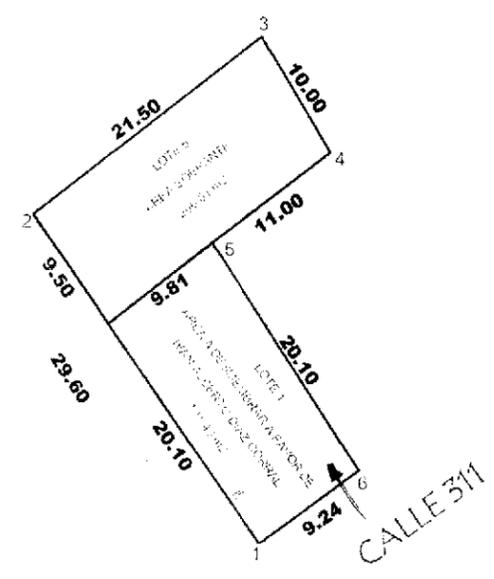
Manta, 18 de octubre de 2013



DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO
GAD MANTA

G.C.M.

AVENIDA 214

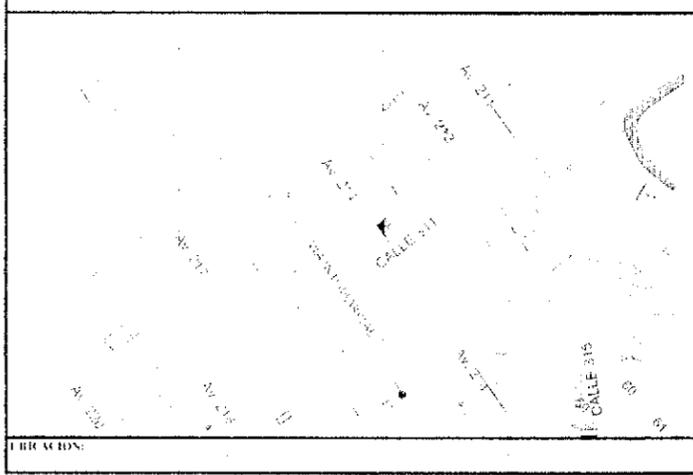


CUADRO DE COORDENADAS

VERTICE	X (m)	Y (m)
1	532575.60	4822479.54
2	532558.64	4822503.83
3	532575.71	4822516.90
4	532580.86	4822508.33
5	532572.05	4822501.94
6	532563.00	4822481.92

DETALLE

AREA DE ESCRITURA	388.21 m ²
AREA A DESMEMBRAR A FAVOR DE IVAN ALBERTO DIAZ CORRAL	19.40 m ²
AREA SOBANTE	2.79 m ²



PROPIETARIO:
COBENA REQUEMA JOSE NARCISO

CONSENTI: _____

CONTRATANTE: _____

CONTRATADO: _____

APROBADO: _____

ERRACION:



CORPORACIÓN NACIONAL DE
ELECTRICIDAD
REGIONAL MANABI

Manta, 21 de Octubre de 2013

CERTIFICACIÓN

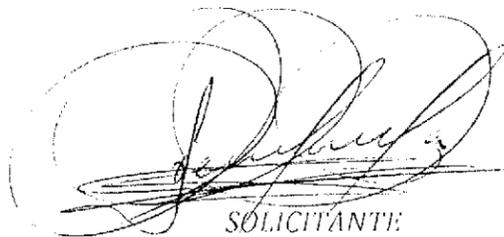
A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el señor **COBEÑA REQUENA JOSE NARCISO** con CI 1709201204 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con códigos 5124904-5853353, por lo tanto no mantiene deuda con la empresa.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

CINEP EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE


ING JORGE VEGA MERO
ATENCIÓN AL CLIENTE



SOLICITANTE:
COBEÑA REQUENA JOSE NARCISO
CI 1709201204



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-475 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000202352

9/17/2013 9:28

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-08-55-28-000	398,21	\$ 14.969,38	LOT MAZATO 2 BARRIO MARIA AUXILIADORA #2 CALLE 311 AV-214	2013	103725	202352
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS			
COBEÑA REQUEMA JOSE NARCISO		0000000000	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
9/17/2013 12:00 GUERRERO MURILLO ANDREA			Costa Judicial			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			IMPUESTO PRECIAL	\$ 4,48	\$ 0,34	\$ 4,83
			Interes por Mora			
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 36,09		\$ 36,09
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,25		\$ 2,25
			TOTAL A PAGAR			\$ 43,17
			VALOR PAGADO			\$ 43,17
			SALDO			\$ 0,00



JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL. Manta, viernes 23 de noviembre del 2012, las 14h19. VISTOS: A fs. 13 y 13 vta. de los autos comparece el señor JOSE NARCISO COBENA REQUENA manifestando que desde hace aproximadamente 21 años, esto es desde el 30 de Mayo de 1.989 viene manteniendo la posesión material en forma pacífica, pública e ininterrumpidamente en calidad de señor y dueño de dos lotes de terreno signados con los números 1 y 5 de la manzana "B" de la Lotización Mazoto 2, actualmente se lo conoce como Barrio María Auxiliadora No. 2 Avenida 214 y Calle 311 de esta ciudad de Manta, que dicho bien inmueble unidos entre sí forman un solo cuerpo cierto, cuyas medidas y linderos son: Por el frente: 9.24 metros con calle 311; Por atrás: 21.50 metros con propiedad de Juan Carlos Troya; Por el Costado Derecho: 29,60 metros y colinda con la avenida 214; y Por el costado Izquierdo: Partiendo desde el frente con 20.10 metros, y desde este punto gira hacia la izquierda con 11.00 metros, linderando en sus dos extensiones con propiedad de Alba González Mero y desde este punto hasta topar con el lindero posterior con 10.00 metros linderando con propiedad de Andrés Cuauca, teniendo una superficie total de 398.21 metros cuadrados. Sigue manifestando que dicho bien inmueble ha construido su vivienda de caña, madera, cemento y cinc, terreno que está debidamente cercado por sus respectivos costados con caña guadua, lote de terreno que lo utiliza también para siembra de cultivos de ciclo corto tanto en época de Invierno y Verano, entre cultivos que ha sembrado existen plantas ornamentales, plátano, ovos, piñón, tamarindo, sábilas flores, de esta manera todos los que habitan en dicha Lotización lo han reconocido como legítimo dueño del bien inmueble, si la absoluta interferencia absoluta de nadie. Que con los antecedentes expuestos y amparado en lo que establecen los Arts. 603, 715, 2392, 2410, 2411 y 2413 y siguientes del Código Civil, ha adquirido el dominio ares señalado por Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio, por lo que acude al Juzgado para demandar como en efecto demanda a los Herederos Presuntos, conocidos y desconocidos del Señor José Heriberto Abad Saltos, su cónyuge sobreviviente Señora Gloria Estrella Cruz Triviño y Posibles Interesados o quienes se consideren con derecho al bien inmueble a la Declaración de Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio del bien inmueble descrito, toda vez que se encuentra en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida, sin violación ni clandestinidad por más de 21 años a efecto que previe el trámite de Ley adjudique el referido bien a su favor y ejecutoriada que fuere la sentencia que ésta se le protocolice en una de las notarías de esta ciudad de Manta para que sirva como justo título. La cuantía la fijo en la suma de \$ 15.982,40. Una vez que el actor procede a cumplir con la Declaración Juramentada prevista en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se procede a calificar la demanda presentada por éste, misma que es aceptada el trámite de ley tal como consta del auto de calificación de fs. 17 de los autos, y se dispone correr traslado con ella y su calificación a los demandados Herederos presuntos, conocidos y desconocidos del causante José Heriberto Abad Saltos, su cónyuge sobreviviente Gloria Estrella Cruz Triviño y posibles interesados del medio materia de la litis, para que dentro del término de quince días la contesten proponiendo las excepciones dilatorias o parentorias de que se crean asistidos. Para esto se dispuso citarlos al tenor de lo dispuesto en el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, mediante avisos de periódicos, por expresar el actor bajo juramento que le es imposible determinar la individualidad de sus residencias



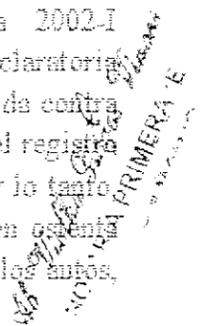
Sello 29/25/13

NOTARIA PUBLICA (S) MANTA



domicilios actuales. En el mismo auto de calificación se dispuso se cuente con el Señor Alcalde y Procurador Síndico de la Muy I. Municipalidad del cantón Manta, a quienes también se les corrió traslado para que contesten la demanda dentro del mismo término de quince días. Atento a lo dispuesto en el Art. 1000 del Código de Procedimiento Civil se inscribió la demanda en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, inscripción que consta a fs. 18. De fojas 20 y 20 vuelta constan citados los personeros Municipales quienes comparecen a fs. 27 deduciendo las siguientes excepciones: 1.- Negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de la acción propuesta. 2.- Illegitimidad de personería del demandado; 3.- Improcedencia de la acción por cuanto los bienes del Estado y uso público son inalienables, imprescriptibles e inembargables; 4.- Falta de derecho del actor para proponer esta demanda por cuanto no es poseionario conforme lo establece la ley; 5.- Falta de personería del actor para demandar. 6.- Que el predio materia de esta acción está catastrado a nombre del demandado, que es una parte de terreno catastrado en mayor extensión. De fs. 29, 30 y 31 constan las publicaciones periodísticas con las que se cumplió con la citación a los demandados en esta causa tal como se lo ordenó en el auto de calificación. Convocada la junta de conciliación que se realiza a fojas 37 vuelta, diligencias en la que el actor se ratificó en los fundamentos de hecho y de derecho expuestos en su demanda, y en la que a petición de éste se declaró la rebeldía de los demandados, por no haber asistido a la misma. Por haber hechos que justificar, y a petición del actor, se dispuso la apertura de la causa a prueba por el término de diez días, término dentro del cual se acaban las solicitudes por el actor, y concluido el mismo, y llegado el estado de la causa al de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones de orden legales: PRIMERO: Al juicio se le ha dado el trámite de Inicio Ordinario, y se han cumplido con todas las solemnidades sustanciales necesarias, por lo que no habiendo motivos para nulificarlo, declaro válido el proceso. SEGUNDO: La falta de contestación a la demanda por parte de los accionados, Herederos presuntos, conocidos y desconocidos del causante José Heriberto Abad Saltos, su cónyuge sobreviviente Gloria Estrella Cruz Triviño y posibles interesados, constituye negativa pura y simple de los fundamentos de hecho y de derecho de esta acción, en consecuencia de conformidad con lo que dispone el Art. 113 del código de procedimiento civil corresponde al actor justificar lo que ha afirmado en su libelo y que ha negado el reo. TERCERO: Claramente, preceptúa el artículo 2.392 del código civil que la PRESCRIPCIÓN es un modo de adquirir las cosas ajenas o de extinguir las acciones y derechos ajenos, concurridos los demás requisitos legales. Es decir, que "la prescripción es la consolidación de una situación jurídica por efecto del transcurso del tiempo, ya sea convirtiendo un hecho en derecho como la posesión en propiedad, ya sea perpetuando una renuncia, abandono, desidia, inactividad o impotencia." Diccionario enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VI. Pág. 373. En consecuencia en el Derecho de prescripción adquisitiva de dominio, la posesión constituye el elemento determinante por el que se habilita este modo de adquirir el dominio. El Art. 715 del código civil define a la Posesión: como "Posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño: sea que el dueño o el que se da por tal, tenga la cosa por sí mismo o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño. Mientras otra persona no justifica serlo". La Jurisprudencia ha anunciado que para que opere la prescripción extraordinaria

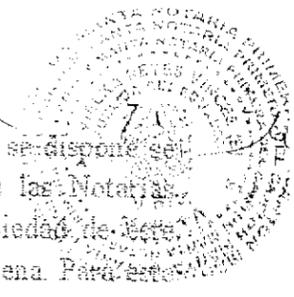
adquisitiva de dominio debe justificarse: A.- La posesión regular, no interrumpida del bien por 15 años, B.- Que la prescripción no se haya suspendido o interrumpido; C.- Que la posesión sea pública, pacífica, ininterrumpida, sin clandestinidad. Según lo dispuesto en Art. 2411 del código civil, el tiempo necesario en la prescripción Extraordinaria es de 15 años para los bienes raíces: CUARTO.- La prueba actuada por el actor se encuentra constituida por los testimonios uniformes y concordantes de los señores Víctor Hugo Burgos Briones y Manuel Alcides León Zambrano, a fojas 41 vuelta y 42 de los autos, quienes manifiestan conocer que el señor José Narciso Cobeña Requena, se encuentra en posesión pacífica, tranquila e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño desde el 30 de Mayo de 1989 del bien inmueble objeto de esta acción ubicado en la avenida 214 y calle 311 de esta ciudad de Manta, lotes signados con los números 1 y 5 de la Manzana B de la Lotización Mazato 2, actualmente conocido como Barrio María Auxiliadora 2, cuyas medidas y linderos son las siguientes: Por el frente: 9.24 metros con calle 311; Por atrás: 21.50 metros con propiedad de Juan Carlos Troya; Por el Costado Derecho: 29.60 metros y colinda con la avenida 214; y Por el costado Izquierdo: Partiendo desde el frente con 20.10 metros, y desde este punto gira hacia la izquierda con 11.00 metros, linderando en sus dos extensiones con propiedad de Alba González Mero y desde este punto hasta topar con el lindero posterior con 10.00 metros linderando con propiedad de Andrés Cuenca, teniendo una superficie total de 398.21 metros cuadrados. Testimonios que no fueron impugnados por las partes. Esta prueba se corrobora con la inspección judicial practicada por el juzgado constante a fojas 45 y 45 vta. del proceso, e informe pericial presentado por el señor perito Ing. Jorge Jurado Murillo, desde fs. 46 a fs. 51 inclusive del proceso. QUINTO: La demanda de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, debe dirigirse imprescindiblemente contra el propietario, cuya prescripción se pretende, porque éste es el único legitimado para contradecir la propiedad de un inmueble, y se puede probar solo por instrumento público que acredite alguno de los medios adquisitivos puntualizando en el Art. 603 del Código civil. Los fallos de triple reiteración publicados en la Gaceta Judicial serie XVI N° 14, en lo principal dice "Es verdad que el Art. 2434 (actual 2410) del Código Civil en su numeral primero declara que cabe prescripción extraordinaria contra título inscrito, pero esta norma no puede llevarnos al error de considerar que se pueda producir la controversia contra cualquier persona (por todavía que se la puede plantear contra persona indeterminada) sino que necesariamente se lo deberá dirigir contra quien conste en el registro de la propiedad como titular del dominio sobre el bien que se pretende ha prescrito, ya que la acción va dirigida tanto para alcanzar la declaratoria de que ha operado este modo de adquirir la propiedad a favor del actor, cuando a dejar sin efecto la inscripción que aparece reconociendo el derecho de propiedad a favor del demandado, por que ha operado la prescripción que ha producido la extinción correlativa y simultánea del derecho del anterior dueño..." Colección de jurisprudencia 2002-1 ediciones legales. Pág. 138.- De lo anterior se concluye que en los juicios de declaratoria de prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio se ha de dirigir la demanda contra la persona que, a la época de proponerla, aparece como titular del dominio en el registro de la propiedad, ya que se va a contradecir su relación jurídica sustancial. Por lo tanto el actor procedió conforme a derecho, al dirigir su demanda en contra de quien ostenta el título de propiedad conforme al certificado desde fs. 6 a fs. 12 inclusive de los autos,



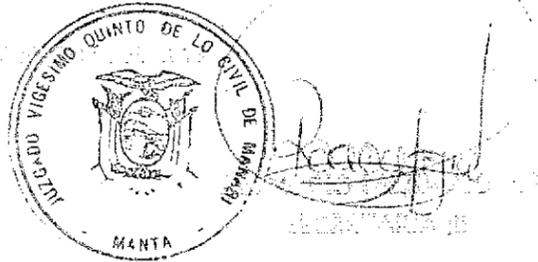
porque su pretensión se ha dirigido tanto para alcanzar la declaratoria de que ofrece en su favor la prescripción extraordinaria como modo de adquirir el bien raíz, cuanto a dejar sin efecto el título que amparaba en el dominio. SEXTO.- De acuerdo al Art. 969 del Código Civil, la posesión del suelo se prueba "por hechos positivos, de aquello a que sólo el dominio da derecho, como la corta de maderas, la construcción de edificios, la de cerramientos, las plantaciones o sembreras, y otros de igual significación, ejecutados con el consentimiento del que disputa la posesión". En la especie, el actor con las pruebas aportadas dentro del respectivo término de pruebas, tales como los testimonios de los testigos Víctor Hugo Burgos Briones y Manuel Alcides León Zambrano, a fojas 41 vuelta y 42 de los autos, e Inspección Judicial constante a desde fs. 46 a fs. 51 inclusive del proceso, ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho de su demanda inicial; y, por el contrario los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta, dentro del mismo término no ha aportado con prueba alguna encaminada a justificar sus excepciones deducidas al momento de dar contestación a la demanda tal como era su obligación. A fs. 55 comparece el señor José Wladimir Abad Cruz, en su calidad de heredero del señor José Heriberto Abad Saltos, quien solicita la confesión judicial del actor acompañando un sobre cerrado con el pliego de preguntas, sin embargo a fs. 59 del proceso su abogado defensor Johnny Santana Vera presenta escrito dejando sin efecto la petición de llamar a confesión judicial al actor, solicitud que no fue suscrita por el mencionado compareciente, y sin que éste lo haya vuelto a solicitar. Por lo expuesto, habiendo sido apreciada la prueba en conjunto de acuerdo con las reglas de la sana crítica y siendo la obligación del suscrito expresar en esta resolución la valorización de todas las pruebas producidas, este Juzgado Vigésimo Quinto de lo Civil de Manabí "ADMINISTRANDO JUSTICIA EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPÚBLICA", declara con lugar la demanda y en consecuencia operada la Prescripción Adquisitiva Extraordinaria de Dominio a favor del señor JOSÉ NARCISO COBEÑA REQUENA sobre el inmueble descrito en la parte expositiva de esta sentencia, por haber justificado los presupuestos exigidos en los Art. 2410 y 2411 del Código Civil, bien inmueble ubicado en la Avenida 214 y calle 311, de la parroquia Tarqui de esta ciudad de Manta, bien que constituye dos lotes signados con los números 1 y 5 de la Lotización Mazato # 2, y que actualmente se lo conoce como Barrio María Auxiliadora # 2, lotes que unidos entre sí forman un solo lote, con las siguientes medidas y linderos: Por el frente: 9.24 metros con calle 311; Por atrás: 21.50 metros con propiedad de Juan Carlos Troya; Por el Costado Derecho: 29,60 metros y colinda con la avenida 214; y Por el costado Izquierdo: Partiendo desde el frente hacia atrás, con 20.10 metros, y desde esta intersección con giro hacia la izquierda con 11.00 metros, linderando en estas dos medidas con propiedad de la señora Alba González Mero y desde esta intersección hasta unirse con la medida de atrás en 10.00 metros, linderando con propiedad de Andrés Cuenca, teniendo una superficie total de 398.21 metros cuadrados. Y se declara sin lugar las excepciones deducidas por los representantes del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Manta. Se deja constancia que por esta sentencia se extingue el derecho de los Herederos presuntos, conocidos y desconocidos del señor José Heriberto Abad Saltos, de su cónyuge sobreviviente señora Gloria Estrella Cruz Triviño, así como de Posibles

e en
lo a
959
que
de
dos
las

Interesados del predio que se prescribe. De ejecutoriarse esta sentencia, se dispone que se conferirán copias certificadas para que sean protocolizadas en una de las Notarías Públicas del cantón Manta, y se la inscriba en el Registro de la Propiedad de este Cantón, para que sirva de justo título al señor José Narciso Cobeña Requena. Para este efecto notifíquese a este funcionario, quien levantará la inscripción de la demanda anotada con fecha el 16 de Junio del 2011, que consta a fs. 18 de los autos. Cúmplase con lo previsto en el Art. 277 del Código de Procedimiento Civil. Léase y Notifíquese.



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ TITULAR DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LOS CIVIL DE MANABI- MANTA, ABOGADO ISAIAS MENDOZA LOOR, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION SIGNADO CON EL NO. 0199-2011- A FAVOR DEL SEÑOR JOSE NARCISO COBENA REQUENA, LA CUANTIA ES DE \$ 15.982,40.- SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-



COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ TITULAR DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LOS CIVIL DE MANABI- MANTA, ABOGADO ISAIAS MENDOZA LOOR, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION SIGNADO CON EL NO. 0199-2011- A FAVOR DEL SEÑOR JOSE NARCISO COBENA REQUENA, LA CUANTIA ES DE \$ 15.982,40.- SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-

NUMERO: 2013-13-08-01-P05043

RAZON DE PROTOCOLIZACION

NOTARIA PRIMERA ENCARGADA DEL CANTON MANTA

DOY FE: QUE DANDO CUMPLIMIENTO Y DE ACUERDO AL ARTICULO 18 NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROCEDO A PROTOCOLIZAR LA COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL SEÑOR JUEZ TITULAR DEL JUZGADO VIGESIMO QUINTO DE LOS CIVIL DE MANABI- MANTA, ABOGADO ISAIAS MENDOZA LOOR, DENTRO DEL JUICIO ORDINARIO DE PRESCRIPCION SIGNADO CON EL NO. 0199-2011- A FAVOR DEL SEÑOR JOSE NARCISO COBENA REQUENA, LA CUANTIA ES DE \$ 15.982,40.- SELLO Y FIRMO EN MANTA A LOS VEINTITRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-

Isaias Mendoza Loor
Isaias Mendoza Loor
NOTARIA PRIMERA ENCARGADA
CANTON MANTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 170920120-4

COBEÑA REQUENA JOSE NARCISO

GUAYAS/EL EMPALME/VELASCO IARRA

30 MAYO 1969

003- 0299 00945 M

LOS RIOS/ NOCACHE

NOCACHE 1969




REPÚBLICA DEL ECUADOR

EQUATORIANA***** V4444V4442

CASADO FERY ELIZABETH RODRIGUEZ MENDOZA

SECUNDARIA CONTADOR BACHILLER

JOSE D COBEÑA

VIGENCIA REQUENA

MANTA 31/08/2009

31/08/2021

REN 1731285



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2019

001

001 - 0104 1709201204

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

COBEÑA REQUENA JOSE NARCISO

MANABI		
PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
MANTA	TARQUI	MARIA AUXI
CANTON	PARRISQUITA	ZONA

Presidencia de la Junta

Notaria Maria Auxiliadora

Notaria Maria Auxiliadora

Notaria Maria Auxiliadora





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0106540

No. Certificación: 106540

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 18 de septiembre de
2013

No. Electrónico: 15500

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-08-55-28-000

Ubicado en: LOTZ. MAZATO 2 B. MA. AUXILIADORA #2 C. 311 AV. 214

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 398,21 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
0000000000	JOSE NARCISO COBEÑA REQUEMA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	13937,35
CONSTRUCCIÓN:	619,22
	<hr/>
	14556,57

Son: CATORCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS

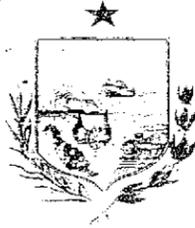
Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Arq. Daniel Ferrín Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros

NOTA: EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A ESTA DIRECCIÓN, COPIA CERTIFICADA DE LA SENTENCIA DICTADA DENTRO DEL JUICIO DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO QUE SIGUE COBEÑA REQUEMA JOSE NARCISO, EN CONTRA DE HEREDEROS, PRESUNTOS Y CONOCIDOS Y DESCONOCIDOS JOSE ABAD SALTOS. JUZGADO VIGESIMO DE LO CIVIL DE MANABÍ.

Impreso por: DELY CHAVEZ 18/09/2013 13:05:52



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 0086650

**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de COBEÑA REQUEMA JOSE NARCISO
Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 de septiembre de 2013

VALIDO PARA LA CLAVE
3085528000 LOT MAZATO 2 BARRIO MARIA AUXILIADORA #2 CALLE 311 AV-214
Manta, diez y siete de septiembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

P
Ing. Pablo Macías García
TESORERO MUNICIPAL



Ab. Violeta Rojas
NOTARIA PRIMERA (S)
MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

102

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747

0271997

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Empty rectangular box for stamp or signature.

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CI/RUC: : COBEÑA REQUENA JOSE NARCISO
 NOMBRES :
 RAZÓN SOCIAL: B/MA. AUXILIADORA II CALLE 311 Y AVE 214
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L
 CAJA: 17/09/2013 13:57:26
 FECHA DE PAGO:

ÁREA DE PAGO


VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
		3.00
		3.00
TOTAL A PAGAR		

VALIDO HASTA: lunes, 16 de diciembre de 2013
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL PT. 1997



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 60056

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada. CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR Y CONSTRUCCION perteneciente a JOSE NARCISO COBENA REQUEMA ubicada en LOTZ. MAZATO 2 B. MA. AUXILIADORA # 2 CALLE 311 AV. 214 cuyo AVALUÓ COMERCIAL PRESENTE PRESCRIPCION de \$15982.40 QUINCE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS CON 40/100 DOLARES de a la cantidad de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRAMITE DE PRESCRIPCION

M. Gloria Olguin
NOTARIA PRIMERA
MANTA

AFIGUEROA

Manta, de del 20

23

SEPTIEMBRE

2013

Ing. Erika Pazmiño

Director Financiero Municipal





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
 Ruc: 136000980001
 Dirección: Av. 4ta. y Calle 9 - Telf: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 000204090

9/23/2013 8:43

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: PRESCRIPCIÓN DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CUANTIA DE S 15982.40 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		3-08-55-29-000	398,21	14556,57	97597	204090
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES			
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
000000000	COBENA REQUEMA JOSE NARCISO	LOTZ. MAZATO 2 B. MA. AUXILIADORA #2 C. 311 AV. 214	Impuesto principal		159,82	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil		47,59	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR		207,41	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO		207,41	
1709201204	JOSE NARCISO COBENA REQUEMA	ND	SALDO		0,00	

EMISION: 9/23/2013 8:43 VERONICA HOYOS

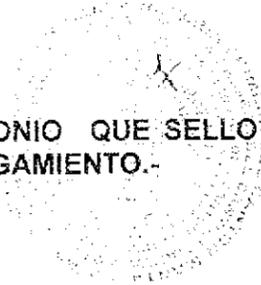
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
 GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



SE OTORGO ANTE MI ESTE SEGUNDO TESTIMONIO QUE SELLO Y
FIRMO EN MANTA LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

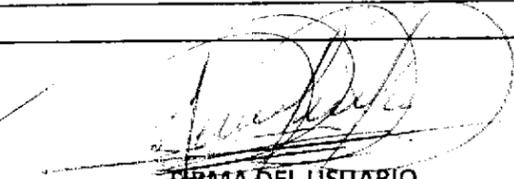


H. G. S. P.
H. Vialto Rojas Paredes
NOTARIA PRIMERA (E)



H. Vialto Rojas Paredes
NOTARIA PRIMERA (E)
MANTA
ESTAS FOJAS ESTAN
RUBRICADAS
Abg. Vialto Rojas Paredes

F-11.

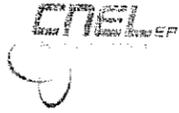
DIRECCION DE AVÁLÜOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO.	13-09-13	FECHA DE ENTREGA:
CLAVE CATASTRAL:	CANTON REQUENA JOSÉ	
NOMBRES y/o RAZÓN	3-08-55-25	
CÈDULA DE I. y/o RUC.		
CELULAR - TFNO:	09198158511	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	CERTIFICADO (Juicio Propio)	
		
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
		
FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA: 14/09/13		
INFORME DE APROBACIÓN.		
FIRMA DEL DIRECTOR		
FECHA:		



9/17/2013 9:28

CÓDIGO CATASTRAL	Area	AVALUO COMERCIAL	DIRECCIÓN	AÑO	CONTROL	TITULO N°
3-08-55-28-000	398,21	\$ 14.969,38	LOT MAZATO 2 BARRIO MARIA AUXILIADORA #2 CALLE 311 AV-214	2013	103725	202352
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		C.C. / R.U.C.	CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
COBEÑA REQUEMA JOSE NARCISO		0000000000	Costa Judicial:			
9/17/2013 12:00 GUERRERO MURILLO ANDREA			IMPUESTO PREDIAL	\$ 4,49	\$ 0,34	\$ 4,83
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			Interes por Mora			
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 36,09		\$ 36,09
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 2,25		\$ 2,25
			TOTAL A PAGAR			\$ 43,17
			VALOR PAGADO			\$ 43,17
			SALDO			\$ 0,00





CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Manta, 17 de Septiembre del 2013

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr **COBEÑA REQUENA JOSE NARCISO** con número de cedula **170920120-4** se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial **SICO** con los códigos **5124904,5853353** por lo que **NO** mantiene deuda con **CNEL**

*La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.*

Atentamente,

Karla Mendoza

KARLA MENDOZA
ATENCIÓN AL CLIENTE.

CNEC EP.
ATENCIÓN AL CLIENTE